

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA FDI N° 188/2021

La Paz, 08 de octubre de 2021

VISTOS:

El Informe INF/FDI/DGE/PLAN 0030/2021 NURI 02972-2021 de 30 de septiembre de 2021, emitido por el Área de Planificación referido a la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) del Fondo de Desarrollo Indígena - FDI; la Nota de compatibilización CITE: MEFP/VPCF/DGNP/UNPE/N° 1938/2021 de 13 de septiembre de 2021 de la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; el Informe Legal INF/FDI/DJ/0465-21 de 08 de octubre de 2021; todo lo que convino tener presente y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1178 de acuerdo a su artículo 1, modificado por la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado. El artículo 2 establece entre los sistemas que regula la ley para ejecutar las actividades programadas el Sistema de Tesorería y Crédito Público; el Artículo 11 señala que el Sistema de Tesorería y Crédito Público manejará los ingresos, el financiamiento o crédito público y programará los compromisos, obligaciones y pagos para ejecutar el presupuesto de gastos, aplicando los preceptos generales establecidos en dicho artículo.

Que la citada ley, en su artículo 20 establece que todos los sistemas regulados por la misma serán regidos por órganos rectores y entre sus atribuciones se encuentra la de compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica; y en su artículo 27 señala que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública; y que corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997, en su Artículo 7, Inc. b) establecen que el Nivel Operativo del Sistema de Tesorería del Estado tiene entre sus funciones elaborar, emitir y difundir sus reglamentos específicos (compatibilizados o evaluados por el órgano rector) en el marco de las normas básicas; y realizar el control y seguimiento de su aplicación.

Que el Fondo de Desarrollo Indígena, de acuerdo al Decreto Supremo N° 2493 de 26 de es una Institución Pública Descentralizada con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía de gestión, administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tutición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Que el actual Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) del Fondo de Desarrollo Indígena fue aprobado mediante Resolución Administrativa N° 032/2015 de 21 de diciembre de 2015.

Que por Resolución Suprema No. 27381 de 23 de diciembre de 2020 se designa a la Lic. Delicia Rossio López Tolaba, como Directora General Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Indígena.

CONSIDERANDO II:

Que el Informe INF/FDI/DGE/PLAN 0030/2021 NURI 02972-2021 de 30 de septiembre de 2021, emitido por el Área de Planificación, respecto a la aprobación del Reglamento Específico del Tesorería (RE-ST), señala que el mismo cumple con las disposiciones normativas emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas (MEFP), toda vez que se tiene la compatibilización, según nota MEFP/VPCF/DGNP/UNPE/N° 1938/2021; que la actualización del reglamento, tiene como propósito subsanar observaciones de Auditoría Interna establecidas en el informe final de confiabilidad efectuada durante la gestión 2020; y que su aprobación posibilitará a la entidad contar con un instrumento de gestión actualizado para el desarrollo de las actividades en el área administrativa y desarrollo organizacional de la institución.

Que el referido informe señala que el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) del Fondo de Desarrollo Indígena- FDI fue aprobado e implementado en la entidad sin haber sido actualizado a más de seis años de vigencia; y ha quedado obsoleto por el tiempo transcurrido y las disposiciones internas y externas emitidas en el periodo de su vigencia, que demanda su actualización; que Auditoría Interna recomendó a la Dirección General Ejecutiva la actualización de los reglamentos y/o manuales en vigencia; que mediante Resolución Administrativa FDI/N° 055/2021 de 11 de mayo de 2021, se aprueba la Estructura Organizacional, la Escala Salarial y la Planilla Presupuestaria y Creación de Ítems del Fondo de Desarrollo Indígena; que la Resolución Bi-ministerial N° 18 del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT); Ministerio de Economía y Finanzas Publicas (MEFP) de 13 de agosto del 2021 aprueba la Escala Salarial del Fondo de Desarrollo Indígena - FDI. De igual manera refiere que habiendo solicitado al MEFP la compatibilización de modificaciones al Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST); mediante nota MEFP/VPCF/DGNP/UNPE/N°1938/2021 se consideran COMPATIBLES las modificaciones realizadas a los Art. 5, Art. 7, Art. 10 Inc. b), Art. 17 Pár. 3ro., Art. 18 Pár Iro. y Art. 19; y que de acuerdo a la nota del Órgano Rector las modificaciones realizadas en el RE-TE, producto de los Ajustes de su Escala Salarial, son Compatibles con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

Que el Informe INF/FDI/DGE/PLAN 0030/2021 señala también que: en virtud del tiempo transcurrido de la implementación del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) del Fondo de Desarrollo Indígena - FDI, gestión 2015; considerando las nuevas disposiciones legales, externas e internas vigentes, buscado mayor eficiencia y eficacia en la gestión institucional, dicho reglamento fue actualizado por modificación de la normativa externa, ya que el MEFP durante la gestión 2019 emitió nuevos modelos para la elaboración de reglamentos específicos, entre ellos el del Sistema de Tesorería, procediéndose a partir de dichos modelos con el ajuste y elaboración del Nuevo Reglamento del Sistema de Tesorería. Igualmente refiere la actualización del Reglamento del Sistema de Tesorería por modificación de la normativa interna, que obedece a la emisión y vigencia de los instrumentos normativos de reciente promulgación, antes mencionados: Resolución Administrativa FDI/N° 055/2021 de 11 de mayo de 2021; y Resolución Bi-ministerial N° 18, emitida por el MDRyT y el MEFP

el 13 de agosto del 2021. Concluyendo que se ha coordinado con el Departamento Administrativo y Financiero, Área Financiera y de Tesorería en la elaboración y ajuste del reglamento, en el cual se incluye las nuevas disposiciones normativas emitidas por el MEFP; que se ha procedido a la actualización del RE-SCI conforme a recomendación de Auditoría Interna; que el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) del Fondo de Desarrollo Indígena - FDI, revisado y actualizado, está conformado por: IV Títulos y 20 artículos; recomendando su aprobación mediante Resolución Administrativa.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Órgano Rector del Sistema de Tesorería, mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1938/2021 respecto a la compatibilización de las modificaciones del RE-ST del FDI, señala que de la revisión efectuada al Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST), se consideran compatibles las modificaciones realizadas a los siguientes artículos: Art. 5, Art. 7, Art. 10 Inc. b), Art. 17 Pár. 3ro., Art. 18 Pár 1ro. y Art. 19; señalando también que "...las modificaciones realizadas al RE-ST del Fondo de Desarrollo Indígena, producto de los ajustes de su Escala Salarial, son compatibles con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, aprobadas con Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997; por tanto, corresponde su aprobación mediante Resolución expresa, y remitir una copia de la citada norma de aprobación y el RE-ST, a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo."

Que el documentó Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST), con Código RE-ST-FDI Versión 1-2021, conformado por IV Títulos y 20 Artículos, cuenta con las firmas y los sellos de los profesionales encargados de su actualización y revisión.

Que el Informe Legal INF/FDI/DJ/0465-21 de 08 de octubre de 2021, emitido por el Departamento de Asuntos Jurídicos y Gestión Legal de Proyectos, concluye que la solicitud de aprobación de modificaciones al Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST), se encuentra justificada de acuerdo al Informe INF/FDI/DGE/PLAN 0030/2021 de 30 de septiembre de 2021 emitido por el Área de Planificación; que dicho reglamento, con Código RE-ST-FDI Versión 1-2021, conformado por IV Títulos y 20 Artículos, cuenta con las firmas y los sellos de los profesionales encargados de su actualización y revisión; y que de acuerdo a la nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1938/2021 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como Órgano Rector del Sistema de Tesorería, las modificaciones son compatibles con las Normas Básicas de dicho Sistema, por lo que se determina su viabilidad legal; recomendando aprobar las modificaciones al Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) mediante Resolución Administrativa expresa y remitir copia de la misma conjuntamente el reglamento una vez aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su registro y archivo.

POR TANTO:

- La Directora General Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Indígena Lic. Delicia Rossio López Tolaba, designada mediante Resolución Suprema N° 27381 de 23 de diciembre de 2020, en merito a las atribuciones conferidas por el Decretos Supremo N° 2493 de 26 de agosto de 2015 y demás disposiciones legales conexas;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) del Fondo de Desarrollo Indígena - FDI, con Código RE-ST-FDI Versión 1-2021, conformado

por IV Títulos y 20 Artículos, que en anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

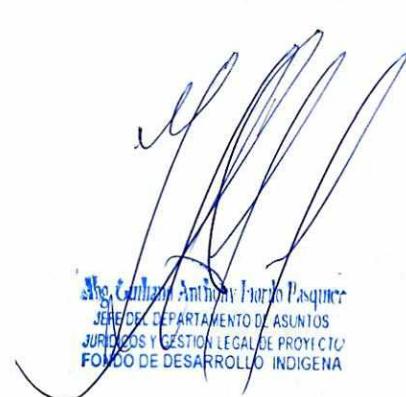
SEGUNDO.- ENCOMENDAR al Departamento Administrativo Financiero la difusión de la presente Resolución Administrativa y del Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST); así como la remisión de los mismos a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para su registro y archivo.

TERCERO.- ENCARGAR al Departamento de Asuntos Jurídicos y Gestión Legal de Proyectos, la custodia y archivo de la presente Resolución Administrativa.

Regístrate, Comuníquese y Archívese.



Delicia Rossio López Tolaba
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVO
FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA
MDRT.



Abdo Culiany Anthony Fiorio Pasqueta
Jefe del Departamento de Asuntos
Jurídicos y Gestión Legal de Proyecto
FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA





MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE – ST)

LA PAZ, SEPTIEMBRE DE 2021



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA DEL FONDO DE DESARROLLO INDIGENA - FDI

TITULO I	1
DISPOSICIONES GENERALES	1
CAPITULO I	1
ASPECTOS GENERALES	1
ARTÍCULO 1. OBJETIVO	1
ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	1
ARTÍCULO 3. BASE LEGAL	1
ARTÍCULO 4. PREVISIÓN	2
ARTICULO 5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN	2
ARTÍCULO 6. DIFUSIÓN	2
ARTÍCULO 7. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO	2
ARTÍCULO 8. CENTRALIZACIÓN DE OPERACIONES DE TESORERÍA	2
ARTÍCULO 9. INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL	2
ARTICULO 10. RESPONSABLES DEL SISTEMA	3
ARTICULO 11. INCUMPLIMIENTO	4
 TITULO II	 4
SUBSISTEMA DE RECAUDACIONES DE RECURSOS	4
CAPITULO I	4
INGRESOS	4
ARTÍCULO 12. ORIGEN DE LOS RECURSOS	4
ARTÍCULO 13. RECAUDACIONES	4
ARTÍCULO 14. REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES	5
 TITULO III	 5
SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS	5
CAPITULO I	5
EGRESOS	5
ARTÍCULO 15. UNICIDAD DE CAJA	5
ARTICULO 16. PROGRAMACIÓN DE FLUJO FINANCIERO	5
ARTICULO 16. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS	6
ARTICULO 18. CONCILIACIÓN DE CUENTAS BANCARIAS FISCALES	6



CAPITULO II	6
CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES	6
ARTICULO 19. DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO	6
TITULO IV	7
DISPOSICIONES FINALES	7
ARTICULO 20. NORMATIVA	7



CÓDIGO DE DOCUMENTO	VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
RE-ST-FDI	1 - 2021	Página 1 de 7
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE-ST) - FDI		

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA DEL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA - FDI

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1. OBJETIVO

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, tiene por objetivo regular los procedimientos de programación, recaudación y administración de recursos del Fondo de Desarrollo Indígena - FDI, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería (NB-ST).

ARTICULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos servidores públicos de todas las áreas y/o unidades organizacionales que participen o tengan relación con el proceso de programación, recaudación y administración de los recursos de Fondo de Desarrollo Indígena - FDI.

ARTICULO 3. BASE LEGAL

Sin ser limitativo de otras disposiciones legales que regulan la materia, el presente Reglamento tiene como marco normativo las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Resolución Suprema N° 218056 de 30 de Julio de 1997 – Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
RE-ST-FDI	1 - 2021	Página 2 de 7
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE-ST) - FDI		

ARTICULO 4. PREVISIÓN

En caso de encontrarse omisiones contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178 y las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

ARTÍCULO 5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

El/la Responsable (a) del Área Financiera deberá elaborar el Proyecto de Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez que el RE-ST sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por El/La Director(a) General Ejecutivo (a) mediante Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 6. DIFUSIÓN

El/la Jefe (a) del Departamento Administrativo y Financiero queda encargado de la emisión y difusión interna del presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería.

ARTÍCULO 7. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO

El presente Reglamento, podrá ser revisado y en su caso actualizado por el/la Responsable del Área Financiera, como resultado de la evaluación de su aplicación y/o cuando el Órgano Rector modifique las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado.

El RE-ST actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el artículo precedente, previa compatibilización del mismo por el órgano rector.

ARTÍCULO 8. CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA

Las operaciones del Sistema de Tesorería de Fondo de Desarrollo Indígena - FDI, se encuentran centralizadas en la Jefatura del Departamento Administrativo y Financiero.

ARTÍCULO 9. INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES

El Sistema de Tesorería se interrelaciona con los sistemas de:

CODIGO DE DOCUMENTO	VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
RE-ST-FDI	1 - 2021	Página 3 de 7
REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE-ST) - FDI		

- a) Programación de Operaciones
- b) Administración de Bienes y Servicios
- c) Organización Administrativa
- d) Administración de Personal
- e) Presupuesto
- f) Crédito Público
- g) Contabilidad Integrada
- h) Control Gubernamental.

ARTÍCULO 10. RESPONSABLES DEL SISTEMA

Se establecen las siguientes responsabilidades respecto al Sistema de Tesorería en el Fondo de Desarrollo Indígena - FDI:

- a) El/la Director(a) General en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de Fondo de Desarrollo Indígena – FDI de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales es responsable de la implantación del RE-ST.
- b) El/la Director(a) General en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de Fondo de Desarrollo Indígena – FDI de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales es responsable de la implantación del RE-ST.
- c) El/la Profesional Encargado (a) de Tesorería es responsable de:
 - i) La planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Sistema de Tesorería en coordinación con el Sistema de Presupuestos y del control sorpresivo de ingresos y gastos
 - ii) Operativizar el manejo de Caja Chica, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Caja Chica.
 - iii) Operativizar el manejo de Fondo Rotativo, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Fondo Rotativo.



CÓDIGO DE DOCUMENTO	VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
RE-ST-FDI	1 - 2021	Página 4 de 7
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE-ST) - FDI		

ARTÍCULO 11. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública establecida en la Ley Nº 1178 y disposiciones legales reglamentarias.

TITULO II SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS

CAPITULO I INGRESOS

ARTÍCULO 12. ORIGEN DE LOS RECURSOS

El Fondo de Desarrollo Indígena - FDI cuenta con los siguientes recursos:

- a) Recursos T.G.N., Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH establecidos en el Presupuesto General del Estado a través de transferencia.
- b) Donaciones o créditos, internos y externos.
- c) Otras fuentes de financiamiento diferentes al T.G.N.

ARTÍCULO 13. RECAUDACIÓN

Todos los recursos del Fondo de Desarrollo Indígena – FD, serán recaudados por el Sistema Bancario:

Para este efecto el/la Director (a) General Ejecutivo (a), solicitará la apertura de la cuenta bancaria fiscal, conforme a la normativa vigente y las instrucciones del Órgano Rector. Excepcionalmente podrá solicitarse la apertura de Cuentas Bancarias Especiales para la recepción de recursos provenientes de donaciones de donaciones, cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen.

Las cuentas bancarias habilitadas para el manejo de fondos tienen carácter de cuentas fiscales, por consiguiente, su apertura, cambio de nombre o cierre, debe ser autorizado por el Tesoro General de la Nación.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
RE-ST-FDI	1 - 2021	Página 5 de 7
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE-ST) - FDI		

ARTÍCULO 14. REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES

Conforme lo establece el artículo 16 de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, los recursos del Fondo de Desarrollo Indígena - FDI deberán ser ingresados sin deducción alguna a las cuentas fiscales.

TITULO III SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

CAPITULO I EGRESOS

ARTÍCULO 15. UNICIDAD DE CAJA

Todas las operaciones de Tesorería del Fondo de Desarrollo Indígena - FDI. Se realizarán a través de la Cuenta Única del Tesoro administrada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y de las Cuentas Bancarias Fiscales aperturadas en la Banca autorizada.

El Fondo de Desarrollo Indígena – FDI administrará los recursos públicos recibidos, a través de estas Cuentas Bancarias Fiscales, siendo el/la Profesional Encargado de Tesorería, el encargado del trámite de apertura conforme la normativa establecida para este efecto por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Excepcionalmente se administrarán las Cuentas Bancarias Especiales de los recursos provenientes de donaciones y/o créditos cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen, previa consulta a la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 16. PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO

Conforme establecen las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, el/la Profesional Encargado (a) de Tesorería, efectuará la programación financiera mensual, proyectando los ingresos a percibir y los gastos a incurrir. Esta programación deberá ser ajustada periódicamente según los ingresos efectivamente percibidos y los gastos efectuados.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
RE-ST-FDI	1 - 2021	Página 6 de 7
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE-ST) - FDI		

Esta programación permitirá asignar cuotas de pago en función de las disponibilidades de liquidez de la tesorería.

ARTÍCULO 17. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS

Todos los pagos por obligaciones del Fondo de Desarrollo Indígena – FDI, serán efectuados mediante las cuentas fiscales aperturadas en el Sistema Bancario, según el origen de los recursos y los gastos a pagar.

Excepcionalmente, se podrán efectuar pagos en efectivo mediante Caja Chica, cuya apertura y administración será regulada por el Reglamento de Caja Chica y Fondo Rotatorio, que deberá ser aprobada por Resolución Administrativa, que aprobará además las disposiciones específicas del manejo de estas cajas, sujeta a las Normas Básicas de Tesorería.

El/la Responsable de Área Financiera, es responsable de elaborar este Reglamento y de verificar que el mismo no contravenga la normativa vigente y contenga los mecanismos de seguridad para la administración de recursos y para el pago de obligaciones.

ARTÍCULO 18. CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS FISCALES

El/la Profesional Encargado (a) de Tesorería realizará la conciliación del extracto bancario con las respectivas cuentas corrientes fiscales en forma semanal, al final de cada mes y al final de la gestión, cruzando información con el encargado de cuentas bancarias fiscales.

El/la Director(a) General Ejecutivo (a) podrá requerir saldos de las cuentas corrientes bancarias fiscales en cualquier momento para fines de control interno.

CAPITULO II

CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES

ARTÍCULO 19. DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO

El/la Profesional Encargado (a) de Tesorería queda encargado de la custodia de títulos y valores en poder del Fondo de Desarrollo Indígena - FDI.

CÓDIGO DE DOCUMENTO	VERSIÓN	Nº DE PÁGINAS
RE-ST-FDI	1 - 2021	Página 7 de 7
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE-ST) - FDI		

TITULO IV
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 20. NORMATIVA

Corresponde al Fondo de Desarrollo Indígena - FDI, a través de los responsables operativos del Sistema de Tesorería, en base a las Normas Básicas de dicho Sistema y el presente Reglamento Específico, emitir las normas procedimentales necesarias para el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias antes señaladas.

